



ORDEN ECD/351/2019, de 20 de marzo, por la que se determina en setenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que, para el curso 2019/2020, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 28 de abril de 2008, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario, al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, en aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación.

En el artículo 5 de la mencionada Orden se regula que la Consejería competente en materia educativa determinará anualmente el número de funcionarios docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales, en la Mesa Sectorial de Educación de 13 de marzo de 2019, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 46/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Disposición única.— Determinar en setenta el número máximo de funcionarios docentes no universitarios que para el curso 2019/2020 podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de marzo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**